

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES													
63	ACTUALIZACIÓN DE SOCIOS, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN QUE A LA FECHA DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, NO PERTENEZCAN A PERSONAS JURÍDICAS INHABILITADAS PUBLICADAS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL OSCE Base Legal: Artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015. Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, publicado el 13.11.1991. Artículo 508 del Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, publicado en separata especial el 25.10.2005.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Operaciones Registrales, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Persona jurídica nacional: El acto de exclusión del representante legal y/o miembros del órgano de administración, así como socios, accionistas, participacionistas o titular debe figurar inscrito en los Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada donde conste que el solicitante dejó de pertenecer a la persona jurídica inhabilitada a la fecha de la imposición de sanción. Para accionistas de sociedades anónimas, se presenta copia del libro de matrícula de acciones incluyendo la legalización de la apertura del libro por notario o juez, según sea el caso. 3.- Persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal) y no domiciliada (matriz): Copia del documento oficial expedido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, donde figure inscrita la actualización solicitada donde conste que el solicitante dejó de pertenecer a la persona jurídica inhabilitada a la fecha de imposición de la sanción. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas donde no es exigible estar inscritos, por normas del país de origen, se presenta copia del documento equivalente al libro de matrícula de acciones incluyendo legalización de la apertura del libro. En caso de representante legal de persona jurídica extranjera domiciliada (sucursal) o apoderado en el Perú de persona jurídica extranjera no domiciliada (matriz), debe figurar inscrito en los Registros Públicos del Perú. En caso no sea posible acceder a la información registral mediante el portal web de SUNARP, la Subdirección de Operaciones Registrales solicitará la copia de la partida registral actualizada donde conste que el solicitante dejó de pertenecer a la persona jurídica inhabilitada a la fecha de la imposición de sanción. Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con la legalización respectiva del Consulado Peruano correspondiente al lugar de origen del documento, refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú o con la Apostilla de La Haya, en el documento de idioma original, y de ser el caso con su traducción simple indicando el nombre del traductor. 4.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente.	DRNP-SDOR-FOR-0009 Portal Institucional del OSCE	2.025%	S/. 80.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirector de Operaciones Registrales Subdirección de Operaciones Registrales	Subdirector de Operaciones Registrales -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución- 30 días hábiles.	Director del Registro Nacional de Proveedores -Plazo de presentación- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución- 30 días hábiles.